

TIERRA, NARCOTRÁFICO Y CONTRARREFORMA AGRARIA

Debate de control político al ministro de
Agricultura,

Indalecio Dangond Baquero

Senado de la República

27 de octubre de 2026

Salvatore Mancuso habló de su relación con el abogado Abelardo de la Espriella



Alias «Comandante Barbie» fue procesado en Estados Unidos ante la **Corte Federal del Distrito de Columbia, en Washington D. C.**, en una causa relacionada con narcotráfico. **El 16 de mayo de 2010**, Rodríguez Fuentes había suscrito un acuerdo judicial por el que **aceptaba un cargo de lavado de activos** y estaba a la espera de que se le impusiera la pena.

No ha pagado un día de cárcel en Colombia y continuó sus negocios mientras estaba requerido.

UNITED STATES DISTRICT COURT
FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA

UNITED STATES OF AMERICA,

v.

HUGHES MANUEL RODRIGUEZ-
FUENTES,
a.k.a. COMMANDANTE BARBIE,

Defendant.

Criminal No. 04-114-08 (RBW)

SEALED CASE

DETENTION MEMORANDUM

The Defendant, Hughes Manuel Rodriguez-Fuentes, a.k.a. Commandante Barbie, has been charged by indictment with conspiracy to manufacture and distribute cocaine, in violation of 21 U.S.C. §§ 959 and 960. The government requested a detention hearing, which was held on February 6, 2008. At the conclusion of the hearing, the Court found that the Defendant should be held without bond. This memorandum is submitted to comply with the statutory obligation that "the judicial officer shall include written findings of fact and a written statement of the reasons for the detention." 18 U.S.C. § 3142(i)(1).

Findings of Fact

The Defendant is charged with conspiring to manufacture and distribute cocaine. In an attempt to secure his release pending trial, defense counsel elicited the testimony of two witnesses who indicated that they were willing to pledge assets as collateral to secure the Defendant's release. First, Clara Triade Iriarte, the Defendant's cousin, testified that she owns

CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE NUEVA JERUSALÉN

ANOTACION: Nro 603 Fecha: 03-10-2013 Radicación: 2013-190-8-11277	
Doc: ESCRITURA 2750 DEL 01-10-2013 NOTARIA TERCERA DE SARRANQUILLA	VALOR ACTO: 3880.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)	
DE: RODRIGUEZ FUENTES MARTHA LUGA	CC# 35481944
A: DE LA ESPRIELLA OTERO ABELARDO GABRIEL	CC# 11804242 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-11-2015 Radicación: 2015-190-8-13545	
Doc: ESCRITURA 1854 DEL 21-07-2015 NOTARIA VEINTE DE BOGOTÁ, D.C.	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)	

La validez de este documento podrá verificarse en la página electrónica www.snr.gov.co

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR**
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2604226946133527261 Nro Matricula: 190-141213
Pagina 3 TURNO: 2026-190-1-34382

Impreso el 22 de Abril de 2026 a las 02:33:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DE LA ESPRIELLA OTERO ABELARDO GABRIEL	CC# 11804342
A: COSENZA S.A.S	NIT# 9008637882 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-03-2018 Radicación: 2018-190-8-3188	
Doc: ESCRITURA 1196 DEL 17-10-2017 NOTARIA SETENTA DE BOGOTÁ, D.C.	VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE PROCEDE A ACLARAR Y MODIFICAR EL FIDEICOMISO CIVIL CONSTITUIDO POR ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO MEDIANTE ESCRITURA N° 1854 FECHA 21/07/2015 NOTARIA 20 BOGOTÁ, INCLUYENDO A FILIPPO DE LA ESPRIELLA PINEDA COMO NUEVO BENEFICIARIO Y SE DESIGNAN NUEVOS PORCENTAJES QUE OPERAN AL MOMENTO DE LA RESTITUCION	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)	
A: DE LA ESPRIELLA OTERO ABELARDO GABRIEL	CC# 11804342

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 09

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2026 Fecha: 11-03-2026
SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC - ISAO, RES.1830 DE 2021 DE 20/10/2021 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 00069 DE 20/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

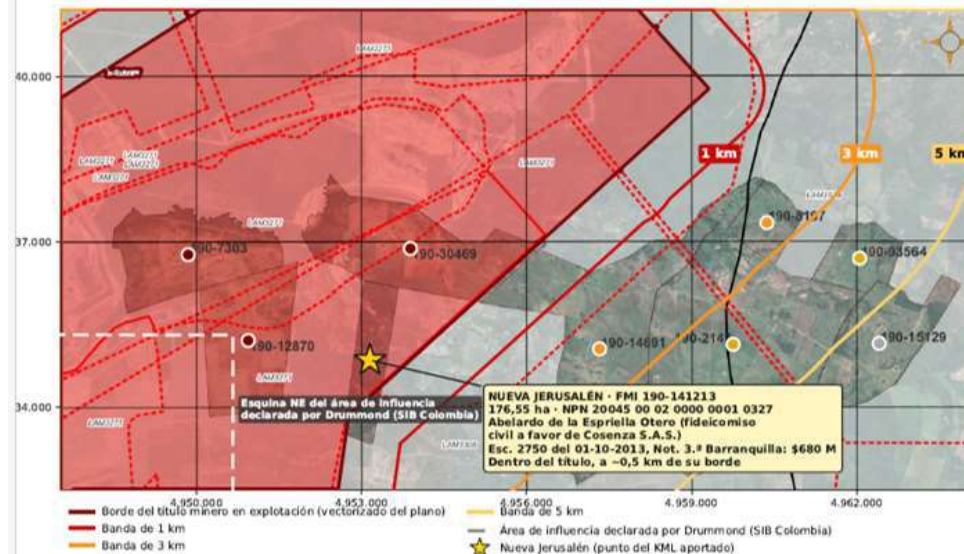
Anotación Nro 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2017-190-3-289 Fecha: 15-06-2017
SE CORRIJE EL TITULAR SEGUN ESO N° 1854 DEL 21/07/2015, NOT 20 DE BOGOTÁ D.C, VALE ART 59 LEY 1579 DEL 2012.

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2026-190-1-34382 FECHA: 22-04-2026

Mapa de la hacienda Nueva Jerusalén

Nueva Jerusalén (FMI 190-141213, Cosenza S.A.S.) dentro del título minero en explotación de Drummond

Bandas de 1, 3 y 5 km trazadas sobre el título minero tal como aparece en el plano aportado (georreferenciado con su cuadrícula MAGNA-SIRGAS Origen Nacional)



Nueva Jerusalén y sus vecinos

Distancia al borde del título minero (0 = dentro) y datos del KML aportado

FMI	Titular	Al título
190-141213 · N. Jerusalén	De la Espriella / Cosenza	dentro
190-30469 · Normandía	Inversiones Rodríguez Fuentes	dentro
190-12870	Inversiones Rodríguez Fuentes	dentro
190-7303	Inversiones Rodríguez Fuentes	dentro
190-14691 · El Carmen	Inversiones Rodríguez Fuentes	2,2 km
190-8197 · Los Alpes	URT (restituido 2018)	2,5 km
190-2147	Inversiones Rodríguez Fuentes	3,7 km
190-93564	Inversiones Rodríguez Fuentes	4,1 km
190-15129	Inversiones Rodríguez Fuentes	5,5 km

- Nueva Jerusalén está dentro del título minero en explotación, a unos 0,5 km de su borde. En el plano aportado coincide con la franja norte-sur sin título al sur de Normandía; su tamaño leído del plano (~180 ha) concuerda con las 176,55 ha del folio.
- Sus vecinos inmediatos dentro del título (Normandía 190-30469 y 190-12870, a ~2,2 km) son de Inversiones Rodríguez Fuentes; el KML los registra "en devolución" en la SAE y con declaratoria de utilidad pública de la ANT (Res. 20234006253256 de 2023).
- El Carmen (190-14691), señalada por el CNMH como base paramilitar según Vorágine, está a 4,2 km del punto de Nueva Jerusalén y a 2,2 km del borde del título.

Fuentes: plano "Nueva Jerusalén" y Becerri, Nueva_Jerusalén_predios.kml aportados (los puntos del KML coinciden con el plano georreferenciado a menos de 25 m); bandas calculadas con shapely; SIB Colombia (Drummond, 2025); Vorágine (15-02-2026).
El título minero se vectorizó a partir del relieve con el plano u vectorizado por el mismo u la leyenda al área real puede ser mayor. Precisión aproximada: ± 10 m.

Estados financieros Dominio De la Espriella S.A



Revelación No. 14. Depósito para Futuras suscripción de acciones

El detalle de los pasivos corrientes de depósitos por accionistas para futuras acciones por suscribir se compone de la siguiente manera:

	Al 31 de diciembre	
	2023	2022
B&S INTERNATIONAL INVESTMENT S.A.S	\$ 116.447.766	\$ 84.360.000
BLACK SWAN FINANCE CORP	\$ 1.002.137.608	\$ 840.968.000
DIVANCI AND YORK CAPITAL MANAGEMENT SAS	\$ 610.139.651	\$ 403.494.400
IGLESIAS Y PATERNOSTRO S.A.S	\$ 16.447.766	\$ -
INTERNATIONAL GRAIN TRADE SA	\$ 373.575.517	\$ 315.370.800
INVERCOP S.A.S.	\$ 186.340.816	\$ -
CAPTION SAS	\$ 186.340.816	\$ -
INVERKOL SAS	\$ -	\$ 96.247.200
INVERSIONES INMOBILIARIAS D.P. S.A.S.	\$ 253.908.400	\$ 160.247.200
INVERSIONES LOS TUKOS S.A.S	\$ 126.160.380	\$ 105.123.600
INVERSIONES SONEQ S.A.S	\$ 103.448.965	\$ 83.338.790
MONTE MORES GROUP S.A.S	\$ 1.132.594.028	\$ 946.112.400
OLIVELLA PAVAJEAU CARLOS JUAN	\$ -	\$ 148.875.000
OLIVELLA PAVAJEAU JAIME LUIS	\$ -	\$ 148.875.000
RODRIGUEZ FUENTES ELISA CLARA	\$ 350.351.790	\$ 289.870.800
SOMOS INVERSIONES SA	\$ 411.873.256	\$ 132.551.000
total Depósito para Futuras suscripción de acciones	\$ 4.869.466.839	\$ 3.757.451.190

Revelación No. 15. Anticipo Recibido a favor de terceros (Mandatos)

Esta partida del pasivo corresponde a los depósitos realizados en calidad de anticipo por parte de Dominio Estados Unidos en virtud del acuerdo comercial en el que se ordeno la producción de 33,000 botellas, estas unidades están reflejadas en el inventario según se indica en la relevación No 8

Es preciso mencionar que del acuerdo comercial aquí mencionado aun esta pendiente por pagar la suma de USD249,954

	Al 31 de diciembre	
	2023	2022
Anticipo Recibido	\$ 4.332.590.000	\$ -
Gastos operación EU	-\$ 1.561.360.800	\$ -
Producción Colombia RD	-\$ 686.714.712	\$ -
Gastos Financieros	-\$ 6.833.021	\$ -
Gasto por diferencia en Cambio	-\$ 216.623.929	\$ -
total Depósito para Futuras suscripción de acciones	\$ 1.891.057.458	\$ -

Memorial en el que Abelardo de la Espriella actúa como apoderado de los accionantes, entre ellos Carbones Sororia e Inversiones Rodríguez Fuentes

Bogotá D.C., mayo de 2022.

Doctor
JESÚS ANTONIO BENJUMEA YEPES.
JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR.
RADICADO: 20001310300220160021200.
ACCIONANTES: CARLOS ALBERTO OÑATE MARTÍNEZ Y OTROS.
ACCIONADOS: EDGARDO PERCY DIAZGRANADOS Y OTROS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.004.242 de Montería y Tarjeta Profesional número 111.289 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado de los **ACCIONANTES** en el proceso de la referencia, a través del presente memorial, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE QUEJA** en contra del auto notificado el 04 DE MAYO DE 2022, mediante el cual el Despacho denegó la procedencia del **RECURSO DE APELACIÓN** que se presentó en subsidio en contra de la providencia del 29 DE MARZO DE 2022. Lo precedente, en virtud de los fundamentos fácticos y jurídicos que expongo a continuación:

1.FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.El 26 de octubre de 2018, se radicó **ACCIÓN POPULAR**, mediante la cual se pretende el restablecimiento de los derechos colectivos vulnerados a los accionados, así como la acumulación de procesos con la acción popular con radicado 200013103002-2016-0021200.

2. En la referida **ACCIÓN POPULAR**, obran como accionantes y accionados:

Accionantes	Accionados
Carlos Alberto Oñate Martínez.	CNR III LTD Sucursal
María Consuelo Pavajeau Castro.	Colombia,
Julio Cesar Oñate Martínez.	SATOR S.A.S.,
Carlos Juan Olivella Pavajeau.	Grupo Argos S.A.,
Jorge Luis Oñate Martínez.	Edgardo Percy Diazgranados y
María José Castro Baute.	Juan Manuel Ruiseco Vieira.
Francisco Javier Gómez Rojas.	
David Alberto Martínez Ayala	
Carbones Sororia Ltda.	
Comercializadora Carbomar S.A.S en	
liquidación.	

Barranquilla Cra. 56 N° 74 - 179 • El Prado. PBX: (+60) 5 360 56 66
Bogotá Cra. 13 N° 82 - 91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+60) 1 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+60) 4 590 46 36
Miami 268 Alhambra Circle - FL 33134 • Coral Gables. PBX: (+1) 786 866 91 55

www.delaespriellalawyers.com

Inversiones Rodríguez Fuentes Ltda.
Inversiones Valledupar S.A.S.
L.T. Geoperforaciones y Minería.
Asomineros.

3. A la referida **ACCIÓN POPULAR** le fue asignado el radicado No. 2017-8315-3001-2018-00063-00.

4. El 23 de mayo de 2019, el Despacho profirió **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** y en el mismo negó su acumulación con el proceso 2016-212, aduciendo que no existían identidad de partes.

5. El 29 de mayo de 2019, se interpuso oportunamente **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 23 de mayo de 2019 que negó la acumulación de procesos.

6. El Despacho mediante providencia del 6 de febrero de 2020, resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: Reponer el numeral segundo del auto de fecha veintitrés (23) de mayo de 2019, por las razones expuestas anteriormente, en consecuencia, quedará de la siguiente manera:

Ordenar la acumulación de la presente acción popular con la radicada bajo el Número 2016- 00212 y que se tramita en este juzgado.

SUSPENDER la actuación en acción popular radicada bajo el Numero 2016- 00212, hasta que se encuentren en el mismo estado las dos. Déjese constancia secretarial en dicho expediente y agréguese copia de la presente decisión para conocimiento de los interesados.

Notifíquese por estado el auto admisorio de fecha 23 de mayo de 2019, a los accionados CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA, SATOR S.A.S., GRUPO ARGOS S.A., y JUAN MANUEL RUISECO VIEIRA, esto de conformidad al inciso segundo y tercero del numeral 3 del artículo 148 del C.G.P."

7. El 20 de febrero de 2020, **CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA**, presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que decretó la acumulación del 6 de febrero de 2020, alegando que el mismo no le había sido notificado; no obstante, al descorrer el recurso que nos ocupa, operó la notificación por conducta concluyente.

8. El 28 de enero de 2021, el Despacho profirió un auto por medio del cual se resolvieron los recursos de reposición pendientes y en ese sentido confirmó el auto

Barranquilla Cra. 56 N° 74 - 179 • El Prado. PBX: (+60) 5 360 56 66
Bogotá Cra. 13 N° 82 - 91 Pisos 3, 4, 5 y 6 • Lawyers Center - Zona T. PBX: (+60) 1 636 36 79
Medellín Calle 6 Sur N° 43a - 96 oficina 404 • Torre Affinity. PBX: (+60) 4 590 46 36
Miami 268 Alhambra Circle - FL 33134 • Coral Gables. PBX: (+1) 786 866 91 55

www.delaespriellalawyers.com

Actas de secuestro

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL		Código
FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE		FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020 12 16	Versión: 01
Página: 6 de 9		

Surtidos los trámites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 192-23217 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por la Doctora YASMIN ROSARIO LUNA LUNA identificada con la C.C. No. 57.439.850 de Santa Marta y el Ingeniero Topográfico JUAN CARLOS LUBO MATA LLANA identificado con C.C. No. 84.087.143 de Riohacha.

En este estado de la diligencia el Despacho 35 le da cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Barranquilla, en audiencia celebrada el día 24 y 31 de marzo de 2023, es decir hace ENTREGA real y formal del bien ubicado se encuentra ubicado en el Paraje El Canal de la Vereda Mandingulla, Jurisdicción del Municipio de Chimichagua al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS. Encontrándose en esta diligencia en representación de la SOCIEDAD INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA administrada por la SAE, el Abogado MIGUEL ANGEL TORRES CARREÑO identificado con C.C. No. 1.095.812.705 de Floridablanca, Tarjeta Profesional 318610 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concedió el uso de la palabra y manifestó: "En este momento se hace entrega formal y material del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la SOCIEDAD INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA (Arrendador) y la SOCIEDAD MONTE HOREB GROUP S.A.S. (Arrendatario) por concepto de arrendamiento de 470 hectáreas que hacen parte del predio LA AMÉRICA, cuyo objeto del contrato es que durante los primeros años se siembre palma africana bajo un valor más IPC y al cuarto año se cobre un valor más utilidad neta del 3,5%. Las hectáreas restantes de la finca son utilizadas por la SOCIEDAD INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA para el cumplimiento de su objeto social y las adecuaciones a que haya lugar. Por otro lado, quedamos atentos al cumplimiento de lo ordenado por el Magistrado de Control de Garantías en la página 6 del Acta 021 de 2023 donde se indica la declaratoria excepcional de improcedencia de la acción".

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia.

Este documento es copia del original que reposa en la Internet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada. Para ver el documento controlado ingrese al SIT en la Internet: <http://web.fiscalia.gov.co/sit/>

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL	Código: FGN-MP03-F-22
FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE	Versión: 03
	Página: 4 de 5

2014. A partir del día de hoy el Fondo para la Reparación de las Víctimas podrá presentar solicitudes de prescripción y condonación de las vigencias tributarias a las que haya lugar para el saneamiento del inmueble.

Seguidamente toma la palabra la Representante del FRV Dra. Eilin Montenegro Pérez en calidad de Administradora de Bienes quien manifiesta: En nombre y representación del FRV y acatando la orden del Magistrado del Tribunal Superior Sala Especial de Justicia Paz – Barranquilla, se procede a recibir materialmente el inmueble. Una vez notificado el Acto Administrativo el FRV queda a la espera de la entrega formal del bien totalmente saneado en cuanto a la ocupación evidenciada en el diligencia de secuestro y entrega, en la cual se observó: Presencia de semovientes en número aproximado de seiscientos veintitrés (623) animales, presencia de equipo y maquinaria tales como tres (3) tractores, una (1) retro cavadora y equipo de granja como tanques, cortadoras de madera y de pasto, así como la presencia de trabajadores que residen al interior del predio prestando sus servicios en calidad de empleados para la Sociedad Rodríguez Fuentes & Cia Ltda., y para la Sociedad Inversiones Guatapuri Ltda. Se deja constancia además, que para la fecha el predio posee una deuda por concepto de impuesto predial: vigencias años 2018-2019-2020-2021-2022-2023 y 2024, por valor de ochenta y cuatro millones doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$84.202.468 oo) y una deuda por concepto de energía eléctrica por valor de veintinueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos (\$29.854.860 oo) con la empresa AFINIA.

Interviene el Dr. Hernán López Beltrán en calidad de Perito Topógrafo adscrito al Equipo de Gestión Predial del FRV quien manifiesta: Este predio presenta una forma geométrica irregular con una topografía plana y cerramientos perimetrales con cerca de alambre de tres (3) púas y alambres electrificados para divisiones de ganado. Se observa que en época de invierno el predio se inunda en un cincuenta por ciento (50%) aproximadamente. Cuenta con una servidumbre de energía eléctrica y cuenta con una servidumbre principal de acceso en gran parte del inmueble. Se evidencian construcciones y las especificamos así: Casa principal con doscientos veintidós metros cuadrados (221 mts2) con una muy buena conservación; una (1) casa donde vive el administrador con sesenta y tres (63) mts2 en estado de conservación regular, cuenta con un parqueadero para maquinaria agrícola que se utiliza igualmente como bodega para la madera, con un área de 500 mts2 en buen estado de conservación, también cuenta con un (1) corral de 700 mts2 en buen estado de conservación y dos (2) construcciones en madera utilizados como residencia transitoria para empleados, en muy estado mal de conservación; cuenta con un (1) kiosco cerrado construido al interior de lo que anteriormente era un corral y en el que al momento de la diligencia se evidencio que se utiliza como residencia de trabajadores, cuenta con dos (2) hidroxilos y un (1) cuarto donde se ubica una planta eléctrica.

Manifiesta el Arq. Nelson Dario Rodriguez Jiménez: Se realizó el recorrido punto a punto de la totalidad de los linderos, donde se evidencio una vegetación variada, espesa y corta propia de la región, el sector se encuentra en proceso de desarrollo agropecuario, presenta suelos de producción agrícola y de explotación ganadera.

Se da la palabra a quien atiende la diligencia señor JEFFREY RODRIGO CARVAJAL BASTO quien manifiesta: Entiendo lo anteriormente explicado. Igualmente solicitamos que se pueda llegar a un acuerdo comercial con el FRV para legalizar la ocupación y continuar con la administración del predio. Quedamos a la espera de la notificación por parte del FRV. Adicionalmente quiero manifestar que las medidas cautelares impuestas en Justicia y Paz sobre los predios de INVERSIONES RODRIGUEZ FUENTES LTDA están en manos de abogados a efectos de demandar por la existencia de terceros de buena fe dentro de esa sociedad y de la otra sociedad INVERSIONES GUATAPURI LTDA que para el caso del predio LA ALQUERIA es también propietaria del 50% de ese inmueble. Los términos pactados para entrega voluntaria del inmueble los daré a conocer a mi empleador.

OBSERVACIONES: Mediante oficios de fecha 08.11.2024 fueron notificados para hacer parte de la diligencia junto con la FGN y el FRV, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS.

Este documento es copia del original que reposa en la Internet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.



ja forma parte de la escritura pública número
1.186
MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS
de fecha DOCE (12) DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), otorgada
en la Notaría Veinte (20) del Circulo Notarial
de la ciudad de Bogotá D.C., que contiene el

ACTO O CONTRATO: I. VENTA.-
POR: GABRIEL GUTIÉRREZ HINCAPIÉ.-
A: ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS Y ABELARDO
GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO.-

ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA JURIS
CC. N° 19194434-80911-
DIRECCIÓN. Calle Corrales 13 # 74-36
TELÉFONO. 3104555

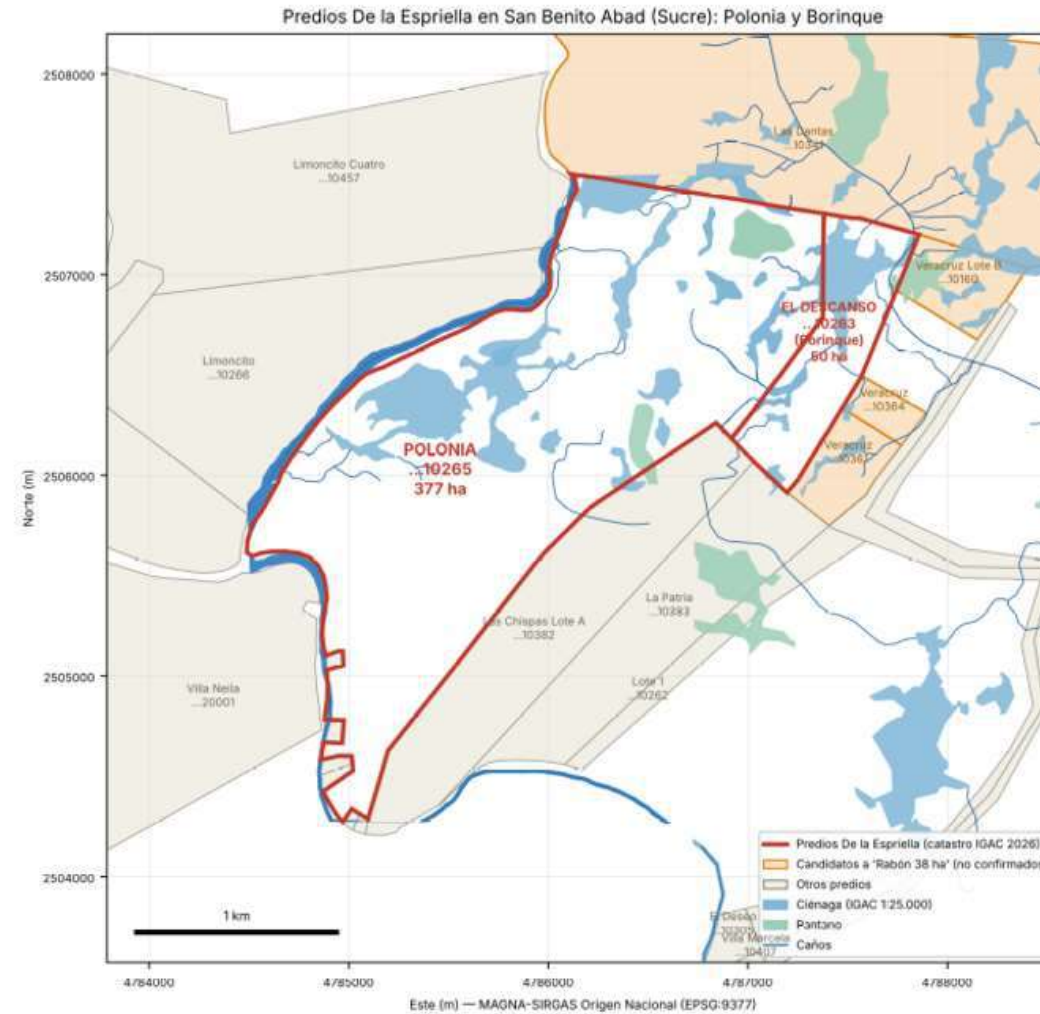
ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO
CC. N° 11.004.242
DIRECCIÓN. Vía 13 # 82-91 piso 4.
TELÉFONO. 6363679

Elaboró: Mariana
Tiene Firma:
Recibí: Juan

Maria Eugenia Guerra Obregón
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA

Escrituras
públicas de
compraventa en las
que se refunden
las áreas de la
finca Polonia

Mapa del predio Polonia



Folios de matrícula inmobiliaria que muestran las transacciones entre Vega Pineda y Abelardo De la Espriella

A: ESTRADA BOTERO RUBEN JAIRO		CC# 70103436 X
ANOTACION: Nro 985 Fecha: 03-12-2020 Radicación: 2020-140-8-8643		
Doc: ESCRITURA 1821 DEL 15-10-2020 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA	VALOR ACTO: \$500.000.000	
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)		
DE: ESTRADA BOTERO RUBEN JAIRO	CC# 70103436	
A: VEGA PINEDA CARLOS ARTURO	CC# 6879982 X	

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.suimatnando.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2605226600135594702 Nro Matricula: 140-176652

Pagina 3 TURNO: 2026-140-1-37279

Impreso el 22 de Mayo de 2026 a las 11:49:09 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 986 Fecha: 07-12-2020 Radicación: 2020-140-8-8783	
Doc: ESCRITURA 1795 DEL 03-11-2020 NOTARIA TERCERA DE MONTERIA	VALOR ACTO: \$650.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio)-Titular de dominio incompleto)	
DE: VEGA PINEDA CARLOS ARTURO	CC# 6879982
A: COSENZA S.A.S	NIT# 9008637882 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Conseguida)

Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación: 2020-140-3-290	Fecha: 05-04-2020
ANOTACIÓN INCLUIDA VALE POR HABERSE HEREDADO EN SU MOMENTO SEGÚN TEXTO DE LA E.P. 801 DE FECHA 23/06/2020. VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012.			
Anotación Nro: 2	Nro corrección: 1	Radicación: 2020-140-3-290	Fecha: 05-04-2020
ANOTACIÓN INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO HEREDAR EN SU MOMENTO SEGÚN TEXTO DE LA E.P. 801 DE FECHA 23/06/2020. VALE ART 59 LEY 1579 DE 2012.			

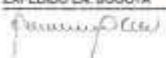
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-140-1-37279 FECHA: 22-05-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



CLEOFE ELINA EDNA MARISOL RUGELES NINO
REGISTRADOR PRINCIPAL

Otorgamiento del título minero a GOLD CAPITAL 4 de septiembre de 2026



RESOLUCIÓN NÚMERO VCT - 3307 DE 04 SET 2026

"Por la cual se adjudica el Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de cobre, oro, y sus minerales asociados, derivados o concentrados, correspondiente al Bloque 2 ubicado en el municipio de San Diego (Cesar) a la sociedad OP GOLD CAPITAL según los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 3356 del 11 de diciembre de 2025 y sus Adendas"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a la sociedad **OP GOLD CAPITAL** con NIT. **901.282.396-9** el Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de cobre, oro, y sus minerales asociados, derivados o concentrados, correspondiente al **Bloque 2** ubicado en el municipio de **San Diego (Cesar)** delimitado y declarado mediante la Resolución No. 008 del 16 de febrero de 2021 modificada mediante la Resolución No. 248 del 29 de diciembre de 2021 y aclarada mediante la Resolución VPF No. 3279 del 02 de septiembre de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Tipo de persona:	Persona jurídica
Razón social:	OP GOLD CAPITAL
NIT:	901.282.396-9
Nombre representante legal principal:	Olimpo Antonio Oliver Peñaranda
Tipo y número de documento de identidad:	
Nombre representante legal suplente:	Paola Tatiana Oliver Peñaranda
Tipo y número de documento de identidad:	
Ubicación de la empresa:	Calle 86 # 10 - 88 1 B Bogotá D.C.

ÁREA ESTRATÉGICA MINERA - AEM				
BLOQUE	ÁREA (ha)	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA DE HABILITACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
2	6.046,3386	Cesar	San Diego	C

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **OP GOLD CAPITAL** con NIT. **901.282.396-9** para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución de adjudicación, concurra a las instalaciones de la ANM ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 9 de la ciudad de Bogotá D.C., con la finalidad de suscribir el respectivo Contrato Especial de Exploración y Explotación de Minerales en Áreas de Reserva Estratégica Minera para minerales de cobre, oro, y sus minerales asociados, derivados o concentrados, correspondiente al Bloque 2 ubicado en el municipio de **San Diego (Cesar)**.

PARÁGRAFO ÚNICO. - En caso de no atender el presente requerimiento, dará lugar a exigir el valor de la Garantía de Seriedad, en los términos del literal B, numeral 3.3 del numeral 3 de los Términos de Referencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICACIÓN. Por medio del Grupo de Gestión Documental y Notificaciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese el presente acto administrativo a la sociedad **OP GOLD CAPITAL** con NIT. **901.282.396-9**, a través de su representante legal, de conformidad al artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de setiembre de 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA

VICEPRESIDENTE (E) DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Elaboró: Laura Camila Sierra León
Revisó: Karen Milena Mayora Hernández
Aprobó: Karen Milena Mayora Hernández, Susana Patiño Chía

Denuncia de campesinos por lavado de activos

I. CONTRA QUIÉNES VA ESTA QUEJA

La queja se dirige contra seis profesionales del derecho que, en distintos momentos y desde distintas posiciones, sostuvieron ante la Fiscalía y ante el juez la ficción de que MINECAR GOLD SAS era víctima del proceso penal. Ninguno de ellos ignoraba que esa condición de víctima era insostenible. Sus nombres y roles son los siguientes:

1. **ABELARDO GABRIEL DE LA ESPRIELLA OTERO**, C.C. 11.004.242, T.P. 111.289. Director del bufete De La Espriella Lawyers Enterprise S.A.S. Él decidió que su firma asumiera este caso. Él sabía quién era el cliente. Él firmó la tutela contra los mineros

Misión: "Garantizar justicia para las víctimas del despojo minero mediante litigio estratégico en derechos humanos, mientras promovemos un modelo empresarial BIC que genere valor económico, social y ambiental. Trabajamos por una reparación que dignifique, prevenga la repetición y construya una minería al servicio de la vida y las comunidades."2



BIC
Desde
2019



"En C.I. Clúster BIC SAS, no somos un bufete de abogados: somos un puente entre el dolor del pasado y la esperanza del futuro. Aquí, las víctimas del despojo minero se convierten en líderes, los abogados en facilitadores, y cada fallo judicial en un ladrillo para construir un país donde la ley sirva a la vida, no al poder."

que denunciaban el despojo. Renunció al proceso penal en junio de 2023, cuando la presión pública hizo insostenible seguir.

2. **DANIEL ALEJANDRO PEÑARREDONDA GÓMEZ**, C.C. 84.454.685. Representante Legal Suplente del bufete. Apoderado suplente en el equipo de víctimas. Pero además: cooperado de COOPCARIBONA y accionista de MINECAR GOLD SAS. Y su hombre de confianza ante MINECAR es Olimpo Antonio Oliver Peñaranda, que resulta ser el Presidente de OP AURUM CAPITAL S.A. en Panamá —la sociedad offshore que recibe los beneficios finales del título minero—. Peñarredonda no tenía un conflicto de intereses. Peñarredonda era el conflicto.

3

Fiscalía General de la Nación



10/03/2026 10:30 AM
Folios: Oficina de 121 folios Anexos/Adjuntos: 0
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dirección Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos
(DECVDH)

DENUNCIA PENAL

POR DESPLAZAMIENTO FORZADO, CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO,
LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS CONEXOS — APARATO ORGANIZADO DE PODER

Documentación oficial y fuentes de acceso público
Artículo 67, Ley 906 de 2004 — Código de Procedimiento Penal

CASO:	MINA WALTER — TÍTULO MINERO JG4-16531 / JG4-16534
TERRITORIO:	Montecristo, Sur de Bolívar — Serranía de San Lucas
FECHA:	Bogotá D.C., marzo de 2026
CUI CONEXO:	110016000013201204501
DENUNCIANTES:	[Redacted] [Redacted] (Res. MinInterior RPU03882025 del 06/11/2025) [Redacted] [Redacted] (Res. UARIV 2023-103089 del 01/11/2023) [Redacted] [Redacted]
COADYUVANTE JURÍDICO:	C.I. CLÚSTER BIC S.A.S. (NIT 800.167.387-3) GILBERTO MANUEL TERÁN FERNÁNDEZ (CC 73.545.644) — Director Ejecutivo
DENUNCIADOS:	Personas determinadas e indeterminadas, entre ellas: ABELARDO DE LA ESPRIELLA OSSIO (CC 11.004.242) DANIEL PEÑARREDONDA GÓMEZ — exsocio De la Espriella MANFRED MARTÍNEZ COBO — Rep. Legal MINECAR GOLD OLIMPO OLIVER PEÑARANDA — beneficiario efectivo
VALOR FORENSE:	COP \$3.9 — \$4.7 Billones (estimados)
ESTRUCTURA:	25 hechos documentados (3.1 — 3.25)

Revocatoria del poder firmada por Dangond

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
E. S. D.

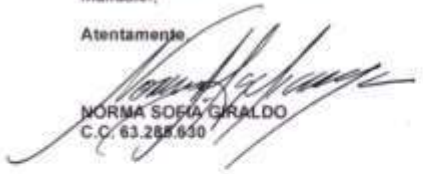
NORMA SOFIA GIRALDO, persona mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 63.285.630, actuando en calidad de propietaria de los predios rurales El Tigre (FMI 0654); La Esperanza (FMI 1777); El Porvenir (FMI 6130) y El Silencio (FMI 0005216) ubicados en el municipio de Chiriguana departamento del Cesar, confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. INDALECIO DANGOND BAQUERO, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 88.152.153 de Pamplona, profesional que podrá ser notificado en la dirección de correo electrónico oficial idangond@topicolombia.com para que en mi nombre y representación, adelante todos los trámites de venta de los predios antes mencionados ante la Agencia Nacional de Tierras - ANT.

El apoderado queda facultado para responder requerimientos de la ANT, aportar documentos, acompañar a funcionarios a visitas de campo, gestionar los trámites, aportar y solicitar pruebas, interponer toda clase de recursos y en general todas las demás facultades inherentes con el mandato.

Conforme a los artículos 1 y 5 de la Ley 2213 de 2022, el presente poder no requiere autenticación, ni presentación personal.

Ruego a Usted, conferirle personería para actuar en los términos, para los fines del presente mandato.

Atentamente


NORMA SOFÍA GIRALDO
C.C. 63.285.630

ACEPTO EL PODER,



INDALECIO DANGOND BAQUERO
C. C. No. 88.152.153

Barranquilla, 03 de junio de 2026

Señora
NORMA SOFÍA GIRALDO
E.S.M
Ciudad

Asunto: Revocatoria de poder y terminación de representación

Estimada Norma Sofía,

Por medio de la presente me permito notificarle de manera formal e irrevocable que doy por terminado y dejo sin efecto el poder de representación que usted me confirió mediante escritura otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, el día doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del cual se me facultó para actuar en su nombre en todos los trámites relacionados con la gestión y eventual venta de los predios ofertados ante la Agencia Nacional de Tierras.

En consecuencia, a partir de la fecha de esta comunicación, cesa toda facultad de representación, así como cualquier actuación, gestión, compromiso o responsabilidad de mi parte frente a entidades públicas, privadas o terceros vinculados a los asuntos objeto del referido poder.

Solicito se sirva tomar las medidas pertinentes para asumir directamente la gestión de los trámites o, en su defecto, designar un nuevo apoderado, si así lo considera conveniente.

Agradezco la confianza depositada durante el tiempo en que ejercí dicha representación.

Cordialmente,



INDALECIO DANGOND
CC. 88.152.153
EMAIL: idangond@hotmail.com

Declaración de conflictos de interés del ministro Danqond

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Decisiones de la Agencia Nacional de Tierras

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ANOTACIÓN REGISTRAL No.	ACTO JURIDICO-CALIFICACIÓN REGISTRAL	TÍTULO	INTERVIENTES
1	Especificación: 999 División (OTRO)	Escritura Pública No 995 del 25 de octubre de 1993 de la Notaría Única de San Juan del Cesar	De: Alberto Antonio Dangond Rodríguez, Mario Luis Dangond Rodríguez, Diana Delina Dangond Díaz, Marelis Dangond De Rosado y Leyla Maria Dangond David A: Alberto Antonio Dangond Rodríguez
2	Especificación: 320 Servidumbre de tránsito (limitación al dominio)	Escritura Pública No. 995 del 25 de octubre de 1993 de la Notaría Única de San Juan del Cesar	De: LA ARGENTINA "LA SEQUEA" De: PUNTO NUEVO "EL MALAGANITO"
3	Especificación: 101 Compraventa (Modo De Adquisición)	Escritura Pública No.199 del 21 de abril de 1997 de la Notaría Única de San Diego.	De: Alberto Antonio Dangond Rodríguez A: Agropecuaria Gnecco & Oñate S. En C.S
4	Especificación: 0126 Compraventa parcial 5 has. (modo de adquisición)	Escritura Pública No.210 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría Única de Astrea	De: Agropecuaria Gnecco & Oñate S. En C.S A: Municipio de El Paso
5	Especificación: 0334 Servidumbre de acueducto activa 5 has. (limitación al dominio)	Escritura Pública No.210 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría Única de Astrea	De: Agropecuaria Gnecco & Oñate S. En C.S A: Municipio de El Paso
6	Especificación: 0913 Declaración parte restante (otro)	Escritura Pública No. 210 del 29 de diciembre de 2010 de la Notaría Única de Astrea	A: Agropecuaria Gnecco & Oñate S. En C.S
7	Especificación: 0920 Loteo (otro)	Escritura Pública No. 0471 del 31 de diciembre de 2011 de la Notaría Única de San Diego	A: Agropecuaria Gnecco & Oñate S. En C.S

Este a su vez tiene seis segregados identificados de la siguiente manera:

Segregados del predio matriz:

- Folio No. 190-138913 - (Predio objeto de estudio.)
- Folio No. 190-138914 - (Predio objeto de estudio.)
- Folio No. 190-138915 - (Predio objeto de estudio.)
- Folio No. 190-138916 - (Predio objeto de estudio.)

3.4.- Caso 10: El origen del conflicto de intereses del ministro

La razón de ser de la política agraria del Ministro es el favorecimiento de los negocios de su familia, quienes fueron financiadores de la

Anexo 6.2B del Consejo Nacional Electoral (CNE), registrado en el sistema Cuentas Claras. Relaciona siete aportes, donaciones y créditos a la campaña electoral de Dangond, por un total de \$108.879.741.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL FONDO NACIONAL DE FINANCIACIÓN POLÍTICA CONTRIBUCIONES, DONACIONES Y CRÉDITOS, EN DINERO O ESPECIE, QUE REALICEN LOS PARTICULARES							
Candidato: INDALICIO DANGOND BAQUERO				C.C No. 88152153			
No.	Nombre de la Persona Natural o Persona Jurídica	Valor	NIT o Cédula	Comprobante	Contribución/Donación	Crédito	Donación en Especie
1	EZEQUIEL JOSE DAVILA DANGOND	\$20.000.000,00	7454275	Credito - 001	x		
2	PALMAS OLAGINOSAS DE CASACARA LIMITADA	\$30.000.000,00	890101119-0	Acta - 119		x	
3	COMPANIA ENVASADORA DEL ATLANTICO S.A.S	\$10.000.000,00	890112179-1	Acta - 001-2022	x		
4	BEATRIZ EUGENIA NAVARRO DE DANGOND	\$6.090.000,00	22378113	Acta - 01			x
5	CENTRO DEMOCRATICO CD	\$32.000.000,00	900754646-8	Credito - 005		x	
6	CASTILLA AGRICOLA SA	\$5.711.740,00	890300440-4	Acta - 001		x	
7	RIOPAILA AGRICOLA SA	\$5.088.001,00	890302567-1	Acta - 001		x	
Total		\$108.879.741,00					

Las cifras registradas en este anexo fueron tomadas fielmente del libro de Ingresos y Gastos.

Firma del candidato	Firma del Gerente de Campaña	Firma del Contador

C.C No. 88152153	C.C No. 32735541	C.C No. 79467599	T.P 89117-T
Fecha: Información en línea		No. Radicación Cuentas Claras: Información en línea	

Decreto 1150 del 10 de agosto de 2026, por el cual se nombra a Manuel Alejandro Pretelt Patrón secretario general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO NÚMERO 1150 DE 2026

10 AGO 2026

"Por el cual se hace un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y, en particular, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, y, en el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario a partir de la fecha, al señor **MANUEL ALEJANDRO PRETEL PATRÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.136.886.520, en el empleo denominado Secretario General, Código 0035, Grado 23, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto al señor **MANUEL ALEJANDRO PRETEL PATRÓN** y a la señora **GINA MARCELA POPAYÁN RODRÍGUEZ**, a través de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 2 del Decreto 1053 de 2026.

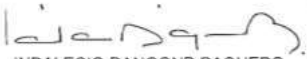
10 AGO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL


INDALECIO DANGOND BAQUERO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
Recibido 
Aprobado 

Organigrama

